

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Audiencia Virtual: No. 200
Inicio audiencia: 03:50 p. m. diciembre 1 de 2021
Fin audiencia: 04:59 p.m. diciembre 1 de 2021

Clase de proceso: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
Menor de Edad: MAXIMILIANO GIRALDO LOPEZ
Demandante: ICBF
Radicación: 76001311000320210036400
Fecha: Diciembre 01 de 2021

INTERVINIENTES

Juez: LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS
Madre: YELI JAZMIN LOPEZ
Padre: MIGUEL ANGEL GIRALDO

ACTUACIÓN CUMPLIDA

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA
2. INTERROGATORIO YELI JAZMIN LOPEZ
3. DECLARACIONES MARIA ELENA AVALOS y NAZARIO CIFUENTES
4. CONTROL DE LEGALIDAD
5. PROFERIMIENTO DE PROVIDENCIA

PROVIDENCIA Nro. 1.698

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: **DEFINIR LA SITUACION JURIDICA** del niño MAXIMILIANO GIRALDO LOPEZ conforme lo expuesto en la parte motiva. **DECRETAR** como medida de restablecimiento de derechos la **UBICACIÓN EN MEDIO FAMILIAR** con su madre YELI JAZMIN LOPEZ quien ostentará la custodia y cuidado personal del niño una vez se practiquen las intervenciones quirúrgicas correspondientes y se encuentre recuperado, en un estado de salud viable para retornar a su familia según el criterio del médico especialista tratante y a cargo de la Fundación Salud Mental del Valle

SEGUNDO: **ORDENAR la DEVOLUCION** de la actuación a la Defensoría de Familia del ICBF, para el apoyo y la atención especializada que se llegase a requerir por parte del niño Maximiliano.

TERCERO: **LIBRAR** las comunicaciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd9f9b5418fbe1f32d6a15b1fb9017488089300b1b73b66b8e157eba98b1d16f**

Documento generado en 02/12/2021 03:50:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>